

EXPED D.N.I.	MATRIC. CONTRIBUYENTE	FECHA-INFRAC	CODIGO DE INFRACCION	AGENTE DOMICILIO FISCAL	IMPORTE MUNICIPIO FISCAL
20060000001124 013878249	S -005975-AD CASTAÑEDA*AGUIRRE.M. ANGELES	24/01/2006 8:20:00	16 2 1	L CIRCULAR VIA CERRAD 0048 CL JOSE M. PEREDA. 87 Esc DR 05 G TORRELAVEGA	60,10
20060000001145 013703808	-008483-CWJ ALONSO*REDONDO,JULIAN	29/11/2005 0:30:00	39 2 2 3	L EST. ENCIMA ACERA O 0080 CL JOSE M. PEREDA. 87 Esc DR 04 I TORRELAVEGA	60,10
Torrelavega, a jueves, 23 de febrero de 2006 El tesorero, Casimiro López García					Total núm. 515 Total 30.536,81

06/2697

4.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Información pública de la aprobación provisional de imposición de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos y su Ordenanza Fiscal correspondiente.

En la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 7 de abril de 2006 se aprobó con carácter provisional la imposición de la Tasa por la Expedición de Documentos Administrativos y la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora.

El procedimiento se somete al trámite de información pública por un plazo de treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, si no se presentan reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario y se procederá a su publicación, junto con el texto de las modificaciones de las Ordenanzas.

Cartes, 10 de abril de 2006.-El alcalde, Saturnino Castanedo Saiz.

06/5052

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Entradas de Vehículos a Través de las Aceras y las Reservas para Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancías.

Don Luis Fernando Fernández Fernández, alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2006, ha aprobado provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Entradas de Vehículos a Través de las Aceras y las Reservas para Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancías de Cualquier Clase.

De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente que se tramita permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, durante un plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valderredible, 6 de abril de 2006.-El alcalde, Luis Fernando Fernández Fernández.

06/4982

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Notificación de iniciación de expediente para la obtención de terrenos destinados a la adecuación del Arco de San Marcial, número 158/06.

Iniciado expediente 158/2006 para la obtención de terrenos destinados a la adecuación del Arco de San Marcial de la Puebla Vieja por alguno de los medios contemplados en el artículo 143.1, en relación con el 142.1, de la Ley de Cantabria 2/2001, e intentada notificación en su último domicilio conocido a don Ángel Zuazo Salviego, quien figura como titular de una de las parcelas afectadas (referencia catastral 6870706VP6067S0001BU), mediante el presente y a los efectos de los artículos 59 y siguientes LRJ-PAC 30/92 se procede a dar cuenta de que se halla a disposición del interesado el expediente en las dependencias municipales, habiéndose concedido un plazo de veinte días para manifestar aquello que estime oportuno en defensa de sus derechos en cuanto a la valoración recibida por tal parcela, que alcanza un total de 152.488,50 euros según informe pericial. A tales efectos se da cuenta asimismo de que se intenta previamente la obtención del terreno por vía de convenio según previsión legal al efecto, procediéndose en caso contrario al inicio de la oportuna fase de expropiación forzosa para ejecución de las previsiones de Plan. Asimismo se da cuenta al interesado de que, según alegación recibida al efecto en el expediente se amplía la relación inicial de interesados incorporando al cotitular de la parcela catastral colindante, la cual se haya registralmente divisa en dos porciones. Se pone finalmente de manifiesto el expediente a todos cuantos otros titulares de derechos o intereses legítimos pudieran concurrir sobre las parcelas catastrales 6870706VP6067S0001BU y 6870710VP60660001YU, sitas en la C/San Marcial y afectadas por la actuación municipal prevista, constituyendo los actos administrativos que se hacen públicos mero trámite a los efectos del artículo 107 de la LRJ-PAC 30/92, por lo cual contra ellos no cabrá recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del mismo cuerpo legal."

Laredo, 6 de abril de 2006.-El alcalde-presidente, Santos Fernández Revollo.

06/4963

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden IND/36/2006, de 17 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas económicas para potenciar el funcionamiento de las asociaciones de transporte público de viajeros por carretera.

Las asociaciones de transporte, además de actuar como foro de debate y punto de unión, se han constituido en elementos vertebradores dentro de la actividad de un

sector tan importante como es el del transporte público de viajeros por carretera. Por ello, para lograr un mayor grado de eficacia en el sector del transporte público de viajeros por carretera han de ser apoyadas. En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar para el año 2006 la convocatoria de ayudas, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, para potenciar el funcionamiento de las asociaciones de transporte público de viajeros por carretera.

Artículo 2. Financiación.

Las subvenciones serán satisfechas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453.C.481 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, por una cuantía máxima de diez mil euros (10.000,00 euros).

Artículo 3. Cuantía de las subvenciones y criterios para su determinación.

La cuantía de la subvención será de hasta un 40% de los gastos corrientes de las asociaciones de transporte de viajeros por carretera que sean subvencionables, según lo establecido en el artículo 6 de la presente Orden.

En caso de que las solicitudes excedan el crédito disponible la cuantía de la subvención se calculará mediante prorrateo entre las solicitudes admitidas hasta agotar la cifra indicada en el artículo 2.

Artículo 4. Naturaleza de las subvenciones.

Las aportaciones económicas de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido por gasto corriente.

Artículo 5. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas las asociaciones de transporte público de viajeros por carretera, con finalidad no lucrativa y domicilio social en Cantabria, que hayan sido legalmente constituidas con anterioridad al 1 de enero de 2006 y que cumplan los requisitos previstos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables aquellos gastos corrientes ocasionados por el funcionamiento propio de la asociación, que se encuentren dentro de alguna de las siguientes categorías:

a) Arrendamientos y/o intereses financieros: los devengados por el alquiler de oficinas en las que se encuentre la asociación y en las que se realicen las actividades propias de la misma y los derivados por aquellas que sean alquiladas, puntualmente, para la realización de actividades de la misma que así lo requieran, como conferencias. En caso de estar pagándose un préstamo por la compra del inmueble en el que estén ubicadas las oficinas, serán subvencionables los intereses financieros correspondientes.

b) Reparaciones, conservación y mantenimiento de los elementos ya existentes en la oficina de la asociación, servicios de limpieza y gastos de comunidad. Quedan expresamente excluidos los gastos relacionados con nuevas instalaciones.

c) Publicidad, propaganda: gastos generados por las asociaciones de transporte para la mejora y fortalecimiento de su imagen.

d) Comunicaciones: gastos de correo, gastos de teléfono, cuota Internet y mantenimiento página web (quedan expresamente excluidos los gastos por su diseño y creación).

e) Gastos generales de la oficina: suministros de electricidad, gas, agua y basura.

f) Cuotas pagadas a otras asociaciones de ámbito autonómico o nacional.

Sólo se subvencionarán aquellas facturas, recibos o documentos acreditativos cuya fecha de emisión esté comprendida entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2006.

Artículo 7. Solicitud y documentación.

Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico y se presentarán en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (C/ Cádiz 2, Santander), directamente o a través de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes, según modelo oficial del Anexo I, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación por duplicado:

a) Copia del DNI/NIF del solicitante de quien firma la solicitud en representación de la asociación y de su poder acreditativo.

b) Copia del CIF de la asociación.

c) Copia de los estatutos de la asociación e inscripción en el registro correspondiente.

d) Relación nominal de todos los miembros de la asociación, que contenga, al menos, la siguiente información: razón social, NIF ó CIF en su caso, domicilio, y teléfono.

e) Autorización al Gobierno de Cantabria para la obtención de información de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, tal y como recoge el Anexo II o, en su caso, certificaciones expedidas por la Agencia Tributaria y por la Seguridad Social.

f) Declaración responsable de estar exento del pago del IAE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en el modelo de solicitud). En su caso, acreditación de estar al corriente en el pago del mismo mediante copia del último recibo.

g) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en el modelo de solicitud).

h) Presupuesto desglosado como se especifica en el artículo 6 de los gastos a soportar durante el ejercicio subvencionable y, en su caso, facturas o documentos que justifiquen los gastos.

Los documentos que procedan deberán ser cotejados con los originales y compulsados por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

El interesado facilitará las inspecciones y otros actos de investigación que la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico disponga y está obligado a aportar los documentos tributarios o de carácter contable que se le requieran en orden a la determinación y comprobación de los datos.

Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 9. Instrucción y valoración.

1. Recibida la solicitud con la correspondiente documentación, el Servicio de Transportes y Comunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones instruirá los procedimientos y podrá requerir al interesado para que, en el plazo de diez días, salvo que expresamente se le conceda otro mayor, subsane las deficiencias observadas y/o aporte la documentación e información que se considere necesaria para la adecuada resolución de la solicitud, con el apercibimiento de que, transcurrido el citado plazo sin que se atienda este requerimiento, se procederá al archivo de la solicitud, debiendo dictarse la resolución correspondiente.

El citado Servicio podrá realizar las gestiones que estime oportunas tendientes a la comprobación de los datos aportados en la documentación.

2. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo y convenientemente instruidos los procedimientos, serán evaluadas por una Comisión de Valoración integrada por el Ilustrísimo Director General de Transportes y Comunicaciones, que actuará en calidad de Presidente, el Jefe de Servicio de Transportes por Carretera y el Jefe de la Unidad de Explotación, Conservación e Intermodalidad de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que actuarán como vocales, y un funcionario de la citada Dirección que actuará como secretario.

Las solicitudes serán evaluadas tomando como único criterio el de los gastos previstos y elegibles de acuerdo con el artículo 6, en relación con el artículo 3 de esta Orden.

Artículo 10. Resolución.

1. La Comisión de Valoración dará traslado de la propuesta de concesión o denegación de la subvención al órgano instructor, que a su vez la elevará al Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, para su resolución. Tal resolución no agotará la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La citada resolución se notificará individualmente a los peticionarios por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

2. Transcurridos seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que hubiera recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud.

Artículo 11. Pago.

Procederá el pago de las subvenciones una vez que se hayan justificado documentalmente los gastos para los que fueron otorgadas mediante la presentación, antes del 1 de noviembre de 2006, de las facturas o documentos que procedan y certificado por los servicios de inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, a través del control realizado, que los gastos objeto de subvención corresponden con lo reflejado en la presente Orden y son consecuentes con las facturas presentadas. Además, no se podrá proceder al pago de la ayuda en el caso de que el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social o con el Gobierno de Cantabria o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Igualmente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios a la financiación de las actividades subvencionadas.

Cuando la justificación del gasto sea inferior al presupuesto que dio origen a la concesión de la subvención la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados, en proporción a la disminución producida.

La Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico realizará cuantas inspecciones estime necesarias al objeto de comprobar la cuantía real de los gastos a subvencionar.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular las siguientes:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento

que fundamente la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.

b) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de esta Comunidad Autónoma y someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a esa Intervención y al Tribunal de Cuentas.

c) Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Presentar antes del 1 de noviembre del 2006 las facturas definitivas de los gastos subvencionables y los tc1 correspondientes al personal en plantilla de la asociación.

Artículo 13. Incumplimiento e incompatibilidades.

1. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otros departamentos, Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá comunicarse y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Asimismo, el importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. En este sentido, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA ENTRADA EN VIGOR

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de abril de 2006.—El consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, Miguel Ángel Pesquera González.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

RAZON SOCIAL	
CIF	TELÉFONO
DOMICILIO SOCIAL	
CODIGO POSTAL	AÑO DE CONSTITUCION
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION	
DNI	CARGO

EXPONE:

Que a la vista de la Orden IND/36/2006 y considerando reunir los requisitos exigidos

DECLARA QUE LA ASOCIACIÓN QUE REPRESENTA

☐ no concurre ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ estar exento del pago del IAE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por los siguientes gastos:

- 1) Arrendamientos y/o intereses financieros:
- 2) Reparaciones, conservación y mantenimiento:
- 3) Publicidad, propaganda:
- 4) Comunicaciones:
- 5) Gastos generales de la oficina:
- 6) Cuotas pagadas a otras asociaciones:

TOTAL euros

En , a de de 2006.

Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico

ANEXO II
Modelo de autorización del interesado
para que una Administración Pública pueda recabar
datos a la Agencia Tributaria y Seguridad Social de estar al corriente
en el cumplimiento de sus obligaciones
(concesión de ayudas y subvenciones)

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Transportes a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda para potenciar el funcionamiento de las asociaciones de transporte público de viajeros por carretera. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

RAZÓN SOCIAL	
CIF	SELLO/FIRMA

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	SELLO DE LA ASOCIACIÓN

En de de de 2006.

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

06/5116

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa

Citación para notificación de actos administrativos relativos al Plan Gratuidad 2005, Reintegro de Ayuda de Libros de 1.º y 2.º, curso 2005-2006.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en el Servicio de Centros de la Consejería de Educación sita en la calle Vargas, 53-6.ª planta, de 39010 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que las personas citadas o sus representantes, debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Plan Gratuidad 2005, Reintegro Ayuda Libros 1.º-2.º, Curso 2005/2006.

NIF	PADRE, MADRE, TUTOR/A	ALUMNO/A
X5629353B 13919765G	AVRICENCO, GENHADIE DE LA FUENTE BENITO, MARIA	AVRICENCO, DOINA REVUELTA DE LA FUENTE, ANGEL

NIF	PADRE, MADRE, TUTOR/A	ALUMNO/A
30798340Y 11965712P 20191230J 20191230J 72044829C	GARCIA SERRANO, REMEDIOS RODRIGUEZ CELA, M. DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTEGA, INMACULADA RODRIGUEZ ORTEGA, INMACULADA VARGAS JIMENEZ, SARA	VAZQUEZ GARCIA, JOSE MACIAS RODRIGUEZ, DIEGO ANDRADE RODRIGUEZ, Mª TERESA ANDRADE RODRIGUEZ, VITORIA JIMENEZ VARGAS, PASCUAL

Santander, 18 de abril de 2006.—El director general de Coordinación, Centros y Renovación Educativa, Ramón Ruiz Ruiz.
06/4986

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio de convocatoria para la concesión de subvenciones con destino a cofinanciar proyectos de Cooperación al Desarrollo en el Tercer Mundo, que realicen Organizaciones No Gubernamentales que efectúen actividades en el campo de la cooperación internacional, correspondiente al ejercicio de 2006.

Resolución de la Alcaldía número 2006001120.

Artículo 1.- Objeto

Es objeto de esta convocatoria la regulación de la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Torrelavega, correspondiente al ejercicio del año 2006, con destino a cofinanciar proyectos de Cooperación al Desarrollo en Países del Tercer Mundo, a ejecutar por Organizaciones No Gubernamentales, preferentemente con establecimiento en el municipio de Torrelavega o en todo caso en la CC.AA de Cantabria

A tal efecto, serán elegibles las acciones cuyo fin sea la lucha contra la pobreza en todas sus manifestaciones y que respeten los siguientes criterios:

- Alto contenido social.
- Fomento de la participación social y consolidación democrática.

– Estar enmarcadas en el proceso de desarrollo económico y social de las comunidades receptoras de la ayuda.

No podrán ser susceptibles de financiación las intervenciones que supongan acciones discriminatorias contra individuos o grupos en razón de su sexo, religión, etnia, origen social u opciones políticas.

Tampoco serán susceptibles de financiación las acciones que exclusivamente se destinen a alguno de los siguientes componentes: Adquisición de terrenos, construcción de inmuebles, equipamiento o vehículos.

Artículo 2º.- Bases generales de la presente convocatoria

En lo no previsto en esta Convocatoria se estará a lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas o subvenciones sociales a efectuar por el Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC de fecha 26/01/2006.

Artículo 3º.- Créditos presupuestario y cuantía total de las subvenciones

1º.- Las subvenciones recogidas en la presente convocatoria se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 25000 323 48011, del presupuesto del año 2006.

2º.- El importe máximo de las subvenciones a conceder se encuentra fijado en la cantidad de 70.000 euros

Artículo 4º.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refieren la presente convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5º.- Requisitos para la concesión de subvenciones.